SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°:	02
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	27 de julio de 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A MODIFICAR	
NÚMERO DEL CONTRATO:	1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272
FECHA DEL CONTRATO:	29/01/2026
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026.**
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026.
VALOR INICIAL EN PESOS:	**MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.556.394.754) /MCTE**
VALOR INICIAL EN SMLMV:	888,908738052
FECHA DE INICIO:	01/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2026
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	DIANA MILENA VILA FLOREZ
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN
NOMBRE SUPERVISOR / INTERVENTOR:	DIANA PATRICIA AFANADOR CHAPARRO
CARGO SUPERVISOR / INTERVENTOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS**
C.C. O NIT CONTRATISTA:	**804006936-2**

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de conveniencia para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de MODIFICATORIO N°2 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272** del 29/01/2026
TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ADICIONAL N°1 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272** del 29/01/2026, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026.**"
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Se requiere **ADICIÓN** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-**

CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026, con fundamentos en las siguientes consideraciones:

1. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA GUANE Y SU RED DE SERVICIOS,** identificada con **NIT. 804006936-2,** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MALAGÓN HERRERA,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 79.500.992 de Bogotá D.C,** quien obra en calidad de Gerente, suscribieron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026**, cuyo objeto contractual es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026.**".

2. Que el referido contrato cuenta con un plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2026 y un valor total de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.556.394.754) /MCTE.**

3. Que el primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026) se suscribió acta de inicio del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026** teniendo como fecha de inicio el 01/04/2026 y fecha de terminación el 31/12/2026**.**

4. Que, la Resolución 100 del 17 de enero de 2024, y la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023 en su artículo 16, señala como plazo para contratar: "*La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia".*

5. Que frente a los recursos financieros destinados a la ejecución de los procesos de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, el artículo 20 de la Resolución 1597 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social, señala de manera textual:

 "Artículo 20. Gastos de la subcuenta de salud pública colectiva. *Son gastos de la subcuenta de salud pública Colectiva, los siguientes:*

 20.1. Las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya o modifique. Incluye, los procesos transversales de Gestión de la Salud Pública definidos en el titulo II, capítulo I de la presente resolución.

 20.2. La financiación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de la entidad territorial del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus.

 En consecuencia, de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública y de los recursos de la participación en salud del Sistema General de Participaciones - SGP. las entidades territoriales de todos los órdenes destinarán para uno y otro concepto, según su naturaleza y categoría, los siguientes porcentajes:

Porcentaje de recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública de los recursos de la participacion del Sistema General de Participaciones SGP		
Territorios	**Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas**	**Gestión de la Salud Pública - Procesos relacionados con las competencias de salud pública**
Departamentos y Distritos	30 - 50 %	50 - 70 %
Municipios categoria especial 1,2 o 3	40 - 60 %	40 - 60 %
Municipios categoria 4,5 y 6	60 - 70 %	30 - 40 %

Parágrafo. El porcentaje destinado al financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de la Gestión de la Salud Pública será definido por cada entidad territorial, de acuerdo con las competencias y acciones a realizar, en todo caso no podrán superar los porcentajes establecidos en la tabla anterior, La justificación técnica y financiera da su financiación con estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud."

6. Que mediante anexo técnico propuesto inicialmente se contempló apropiación presupuestal de los recursos del sistema general de participaciones (SGP) por valor **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.556.394.754) /MCTE,** para dar cumplimiento a los ejes estratégicos prioritarios del Plan Territorial de Salud 2024-2027, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y sus respectivas intervenciones, sin embargo, y teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad y el Análisis Situacional de Salud del municipio de Floridablanca, se hace necesario, adicionar en recursos la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 195.356.984,40) /MCTE** en aras de fortalecer y dar continuidad en las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo para intervenir con las actividades a la comunidad en los diferentes momentos de curso de vida para poder mitigar problemas en salud presentes en el municipio de la siguiente manera:

PROGRAMA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONADO
PROGRAMA SALUD AMBIENTAL	$ 341.457.240	$ 55.332.492
PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$ 302.028.765	$ 24.732.492
PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 262.491.897	$ 0
PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	$ 197.159.140	$ 0
PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 83.560.700	$ 30.600.000,40
PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$ 152.238.988	$ 23.492.000
PROGRAMA SALUD Y ÁMBITO LABORAL	$ 17.499.743	$ 0
PROGRAMA GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES	$ 199.958.281	$ 61.200.000
Total	**$ 1.556.394.754**	**$ 195.356.984,40**

VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 1.556.394.754**
VALOR ADICIONAL	**$ 195.356.984,40**
VALOR CONTRATO CON ADICION	**$1.751.751.738,40**

Nota: *Los valores desglosados por actividades se ven reflejados en el Anexo técnico adjunto al presente requerimiento*

7. Que el adicional presupuestal descrito en el párrafo anterior, se encuentra justificado con relación a la dinámica de la morbimortalidad en ascenso de enfermedades asociadas a esos programas de salud y advertidas en la fuente de la notificación semanal de los eventos en salud pública, realizada por cada una de las Unidades primarias generadoras de datos del Municipio de Floridablanca y dado el análisis estadístico del mismo de manera mensual, por parte del equipo de vigilancia epidemiológica del Municipio, eventos que se han socializado y analizado en el Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal, en cumplimiento de lo normado en el Decreto número 3518 del 09 de octubre de 2006 “Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”, evidenciando ello la necesidad del fortalecimiento de los programas.

PROGRAMA SALUD AMBIENTAL

El comportamiento histórico de los eventos de notificación obligatoria en Floridablanca (2009–2024) evidencia fluctuaciones marcadas en eventos transmisibles, zoonóticos, crónicos y de interés en salud pública, mostrando un perfil epidemiológico dinámico. Las agresiones por animales transmisores de rabia muestran incremento persistente, evidenciando riesgo zoonótico activo.

Fuente: ASIS 2026

PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES

Las enfermedades no transmisibles (ENT) constituyen la principal causa de morbilidad en todos los cursos de vida del municipio de Floridablanca, con una tendencia creciente hacia 2026.

En este último año, las ENT representan el 48,64 % de la morbilidad en la primera infancia, el 66,51 % en la infancia, el 69,73 % en la adolescencia, el 63,87 % en la juventud, el 77,04 % en la adultez y el 84,92 % en la persona mayor, evidenciando un incremento sostenido respecto a 2015 y, en la mayoría de los grupos etarios, también frente a 2023. En contraste, las condiciones transmisibles y nutricionales muestran una reducción progresiva, particular mente en la primera infancia, donde descienden de 31,63 % en 2015 a 26,31 % en 2024, aunque mantienen una participación relevante en los grupos más jóvenes.

Este comportamiento confirma un perfil epidemiológico de transición avanzada, caracterizado por el predominio de patologías crónicas y de larga duración a lo largo del curso de vida, con mayor carga en la población adulta y adulta mayor. La presencia temprana de ENT desde la infancia y adolescencia sugiere acumulación de factores de riesgo asociados a estilos de vida y determinantes sociales, mientras que la estabilidad de las lesiones, con valores entre 3 % y 7 % según el grupo etario, refleja riesgos persistentes en entornos familiares, educativos, laborales y de movilidad. En conjunto, los hallazgos orientan la necesidad de fortalecer un modelo de atención centrado en la promoción de la salud, la prevención y el control integral de las ENT, sin descuidar la vigilancia de eventos transmisibles y la intervención sobre determinantes sociales en el municipio.

Fuente: ASIS 2026

PROGRAMA GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES

El núcleo de inequidad PROBLEMAS DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE SALUD DE LOS MIEMBROS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, MUJERES, SECTORES LGTBIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICION Y/O SITUACION se relaciona con problemas de Tuberculosis en los diferentes servicios de salud de los miembros de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, que se encuentran en el municipio, configurándose como un problema complejo de salud pública que refleja brechas en el acceso, la atención integral y la respuesta institucional a poblaciones con condiciones de vulnerabilidad social. Este núcleo articula eventos de distinta naturaleza que convergen en el sistema de salud y demandan un abordaje integral e intersectorial.

En el territorio, el análisis de los eventos asociados a este núcleo se ve limitado por la ausencia de desagregación específica de la información para población migrante en los registros del Ministerio, particularmente en lo relacionado con trastornos mentales, lo que dificulta una caracterización diferenciada de esta población. No obstante, la presencia de eventos de interés en salud pública permite identificar riesgos asociados que afectan tanto a población migrante como a la población residente.

En relación con las infecciones de transmisión sexual, se reportaron 2 casos de sífilis, 45 casos de sífilis gestacional y 81 casos de violencia intrafamiliar (VIO), eventos que, desde una perspectiva de inequidad, evidencian la coexistencia de riesgos sociales, barreras de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y dificultades en la atención integral, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

En conjunto, estos elementos configuran un núcleo de inequidad que no se explica únicamente por la magnitud de los eventos reportados, sino por las limitaciones en la caracterización diferencial de la población migrante y la articulación de respuestas integrales, lo que refuerza la necesidad de fortalecer la vigilancia, la atención en salud mental y sexual, y la coordinación intersectorial en el marco del Análisis de Situación de Salud.

Fuente: ASIS 2026

PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

En 2024, Floridablanca registró 6.787,38 ha cosechadas y una producción total de 5.992,39 toneladas, reflejando un sistema agrícola diversificado, con predominio de cultivos permanentes (café, cítricos, frutales) y una canasta hortícola amplia que aporta a la seguridad alimentaria local.

De acuerdo con los determinantes intermedios de la salud, el porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer en el municipio de Floridablanca se ubica en 8,57 %, valor igual al observado a nivel departamental (9,53%). El comportamiento histórico del indicador muestra fluctuaciones a lo largo del periodo analizado, sin una tendencia sostenida claramente decreciente.

De acuerdo con el análisis comparativo de los datos, el comportamiento observado en 2024, en relación con 2023, evidencia un aumento de la morbimortalidad por desnutrición, lo que indica un deterioro en los resultados de salud asociados a este evento. Este incremento refleja la persistencia de condiciones estructurales que afectan el acceso oportuno a acciones de promoción, prevención y atención, así como prácticas sociales que influyen en el estado nutricional, especialmente en poblaciones vulnerables

En el municipio de Floridablanca, aún están presentes condiciones de vida que pueden estar influyendo en el proceso de salud enfermedad, Las personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso es mayor a las de la cabecera municipal, siendo los constructos más importantes el componente vivienda, servicios básicos, están dar de vida, educación, hacinamiento, empleo y protección social.

Fuente: ASIS 2026

PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

El ASIS de Floridablanca identifica cómo núcleo de desarrollo qué en relación con las acciones preventivas, las coberturas de vacunación oscilaron entre el 88 % y el 93,7 %, valores que, aunque reflejan avances en el aseguramiento de la inmunización, evidencian brechas para alcanzar coberturas óptimas y homogéneas en la población. Estas variaciones pueden limitar la protección colectiva y favorecer la ocurrencia de eventos prevenibles.

En la ejecución del Plan de Vacunación Municipal, la Cobertura de vacunación validada por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) corte 31 de marzo de 2026 corresponde a

Grupo poblacional	Biológico	Meta 2026	Población vacunada	Cobertura (%)
Recién nacidos	BCG (0 a 29 días)	2.763	738	26,8%
Menores de 1 año	VIP (3ª dosis)	1.904	550	28,9%
	Pentavalente (3ª dosis)	1.904	546	28,7%
Niños de 1 año	SRP (Triple viral) dosis única	2.089	511	24,5%
	Hepatitis A (dosis única)	2.089	511	24,5%
Niños de 18 meses	SRP (Triple viral) refuerzo	2.089	490	23,5%
	Pentavalente (1er refuerzo)	2.089	489	23,5%
Niños de 5 años	DPT (2º refuerzo)	2.516	592	23,6%

Fuente: Creación propia

La implementación de estrategias del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en la zona rural de Floridablanca se justifica técnicamente por la existencia de brechas en los determinantes sociales de la salud, una mayor prevalencia de pobreza multidimensional y el mandato legal de garantizar el acceso equitativo a la salud en todo el territorio, la justificación técnica se basa en las Brechas Críticas en Servicios Básicos y Saneamiento Ambiental qué se encuentran en él documento Análisis de Situación de Salud (ASIS) y el Plan Territorial de Salud (PTS) donde se identifican deficiencias en la infraestructura sanitaria rural, lo que constituye un riesgo biológico y ambiental permanente:

Cobertura de Acueducto: Mientras que en la zona urbana es del 76.15%, en el área rural solo alcanza el 17.70%
Cobertura de Alcantarillado: Existe una disparidad abismal, con un 75.8% en la cabecera frente a un escaso 13.13% en el área rural
Riesgo de Enfermedades: Estas condiciones obligan a realizar acciones del PIC para prevenir

enfermedades transmitidas por agua y alimentos, así como el control de vectores (dengue, chagas), ya que el crecimiento poblacional rural sin servicios óptimos aumenta estos eventos.

Frente al Cumplimiento Normativo y Modelos de Salud, la justificación también es legal y operativa según las nuevas resoluciones nacionales cómo la Resolución 1597 de 2025: Define al PIC como el instrumento central para actuar en los entornos cotidianos (donde vive la gente), exigiendo que las acciones sean territorializadas y permanentes, él Plan Nacional de Salud Rural: El municipio debe alinearse con este plan que busca transformar el campo mediante un modelo preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS), operando a través de equipos básicos que lleguen directamente a las viviendas rurales

El Plan de Intervenciones Colectivas en el área rural de Floridablanca no es solo una opción, sino una necesidad técnica imperativa para mitigar la falta de saneamiento básico (acueducto/alcantarillado), combatir la pobreza extrema y cumplir con las metas del Plan Territorial de Salud vigente.

8. Que, en virtud de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación proyectada corresponde al **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, persiste en la necesidad contractual de adicionar en valor y modificar el anexo técnico del contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo a la comunidad descritas en el párrafo que precede y dar continuidad a la prestación de servicios para adelantar las acciones de gestión de la salud pública y Plan de Intervenciones Colectivas, en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las Resoluciones 100 de 2024, 1597 de 2025 y 3202 de 2016.

9. En la actualidad el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026** está vigente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Siguiente con lo expuesto en líneas superiores, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*".

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del

contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*".

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

Dicho esto, el adicional en valor del contrato objeto de la presente modificación**,** es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

"(...)
ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan elcumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuciónde dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a*

vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondana su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidadesde esta ley y a los de la buena administración. (…) (Subraya es nuestra) (...)"

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual establece ***"Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales***".

Esta disposición se cumple dentro del presente contrato en la medida que el valor del contrato expresado en salarios mínimos de 2026, año de suscripción del contrato, equivale a **888,908738052** SMMLV, lo cual indica que el cincuenta por ciento de dicho valor es **444,454369026** valor SMMLV y la presente adición asciende a la suma de **111,574862142** SMMLV vigencia 2026.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

El objeto de celebración de **ADICIÓN** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026** consiste en:

1. **MODIFICAR** la **CLAUSULA SEGUNDA "ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU ALCANCE" DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496- 2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/20265,** mediante la inclusión de las actividades contenidas en el anexo técnico adición 2026, el cual hace parte integral del presente documento, respecto del cual se deberán tener en cuenta en su integridad la totalidad de sus especificaciones para cada uno de los programas, que se resumen y/o sintetizan, así:

PROGRAMA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL -PIC	INTERVENCION (Descripción de la actividad)
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Realizar una estrategia de información en salud, entorno comunitario ámbito urbano del municipio de Floridablanca
Vida saludable y condiciones no transmisibles	Realizar una estrategia de información en salud, mediante encuentros en las instituciones educativas públicas del área urbana del municipio de Floridablanca
Vida saludable y condiciones no transmisibles	Realizar una estrategia de información en salud, mediante encuentros en las instituciones educativas públicas del área rural del municipio de Floridablanca
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	Realizar una feria en el entorno comunitario, ámbito rural del municipio de Floridablanca.
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	Realizar una feria en el entorno comunitario, ámbito rural del municipio de Floridablanca.
Salud ambiental	Realizar una estrategia de información en salud, entorno comunitario ámbito urbano del municipio de Floridablanca
Salud ambiental	Realizar una feria en el entorno comunitario del área rural del municipio de Floridablanca
Seguridad alimentaria y nutricional	Realizar una feria promoción alimentación variada y saludable en el entorno comunitario, ámbito rural del municipio de Floridablanca.

2. **ADICIONAR** a la **CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496- 2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/20265** la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($195.356.984,40) /MCTE,** conforme se detalla a continuación:

PROGRAMA	VALOR ADICIÓN
PROGRAMA SALUD AMBIENTAL	$ 55.332.492
PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	$ 24.732.492
PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	$ 0
PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	$ 0
PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	$ 30.600.000,40
PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	$ 23.492.000
PROGRAMA SALUD Y ÁMBITO LABORAL	$ 0
PROGRAMA GESTIÓN DIFERENCIAL POBLACIONES VULNERABLES	$ 61.200.000
Total	**$ 195.356.984,40**

Los valores por contratar se discriminan de la siguiente forma:

META DE PRODUCTO (PTS)	INTERVENCION (Descripción de la actividad)	VALOR DE LA ACTIVIDAD
Servicio de promoción de la salud en temas de enfermedades inmunoprevenibles en la comunidad de Floridablanca	Realizar una estrategia de información en salud, entorno comunitario ámbito urbano del municipio de Floridablanca	$24.732.492,00
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes en la comunidad de Floridablanca	Realizar una estrategia de información en salud, mediante encuentros en las instituciones educativas públicas del área urbana del municipio de Floridablanca	$12.992.000,00
Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes en la comunidad de Floridablanca	Realizar una estrategia de información en salud, mediante encuentros en las instituciones educativas públicas del área rural del municipio de Floridablanca	$10.500.000,00
Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca	Realizar una feria en el entorno comunitario, ámbito rural del municipio de Floridablanca.	$30.600.000,00
Servicio de promoción de la salud encaminadas a fortalecer las condiciones de salud de las poblaciones vulnerables en el municipio de Floridablanca	Realizar una feria en el entorno comunitario, ámbito rural del municipio de Floridablanca.	$30.600.000,00
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones endemo-epidémicas relacionadas con las ETV en la comunidad de Floridablanca	Realizar una estrategia de información en salud, entorno comunitario ámbito urbano del municipio de Floridablanca	$24.732.492,00

Servicio de promoción de la salud en temas relacionados con condiciones ambientales en la comunidad de Floridablanca	Realizar una feria en el entorno comunitario del área rural del municipio de Floridablanca	$30.600.000,00
Servicio de promoción de la salud en temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos en la comunidad de Floridablanca	Realizar una feria promoción alimentación variada y saludable en el entorno comunitario, ámbito rural del municipio de Floridablanca.	$30.600.000,40

Ahora bien, el tipo de imputación presupuestal del valor a adicionar corresponde a INVERSIÓN y los RUBROS PRESUPUESTALES a afectar se discriminan a continuación:

PROGRAMA	FUENTE	RUBRO	2026
Salud ambiental	SGP.SALUD	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905043.295	$ 24.732.492,00
	SGP.SALUD	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.303	$ 30.600.000,00
Vida saludable y enfermedades transmisibles	SGP.SALUD	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.306	$ 24.732.492,00
Seguridad alimentaria y nutricional	SGP.SALUD	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.307	$ 30.600.000,40
Vida saludable y condiciones no transmisibles	SGP.SALUD	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905023.292	$ 23.492.000,00
Gestión diferencial de poblaciones vulnerables	SGP.SALUD	2.3.2.02.02.009.19.1905.1905054.299	$ 61.200.000,00
		TOTAL	**$ 195.356.984,40**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

El balance financiero del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026** es el siguiente:

Valor inicial	**$ 1.556.394.754**	**-**
Pago 01		**$57,302,535**
Saldo por pagar	**-**	**$1,499,092,219**
Sumas iguales	**$ 1.556.394.754**	**$1,556,394,754**

El valor inicial del contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **26-01874 de enero 26 de 2026** con cargo al rubro presupuestal **"SGSA**

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION SALUD PÚBLICA y UDA. UDA SALUD"

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido, el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. **El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA,** con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por el(la) Jefe de la Oficina de Contratación **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificado(a) con 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), nombrado(a) por Decreto N° Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024) y posesionado(a) mediante Acta N° Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024, delegado(a) y facultado(a) por el Alcalde Municipal para seleccionar, adjudicar y celebrar los contratos derivados de los procesos contractuales, según lo establecido en el Decreto Municipal N° Decreto Municipal No. 0039 de enero 10 de 2024.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026** que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar • Documentos de orden legal del contratista actualizados • Anexo técnico adición 2026	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Supervisión / Interventoría, concluye que, la forma de solventar la necesidad planteada en este documento es a través de la celebración de **ADICIÓN** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1496-2026-CO1.PCCNTR.9256272 del 29/01/2026** en los términos y condiciones del contrato principal.	
SUPERVISOR / INTERVENTOR	FIRMA	
	NOMBRE	**DIANA PATRICIA AFANADOR CHAPARRO**
	CARGO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**